

COLEGIO CRISTIANO EMMANUEL
ASESORIA TECNICA PEDAGOGICA
AÑO 2024



DOCUMENTO OFICIAL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2024

Basado en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación

Colegio Cristiano Emmanuel

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Marco normativo

El presente Reglamento regula todas las situaciones atinentes al proceso de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Cristiano Emmanuel. Su elaboración se basa en las normas establecidas estipuladas en El Decreto N°67 de 2018 y El Decreto Exento N°83 de 2015. Dicho decreto establece disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción escolar para alumnos de educación básica y media.

Disposiciones Generales

Artículo 1:

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o mediante su publicación en la página web del establecimiento educacional.

Por otra parte, iniciado el año escolar, durante la primera reunión de apoderados, el profesor jefe comunicará y entregará un resumen del Reglamento de Evaluación a cada apoderado.

Por otra parte, este reglamento tendrá un acceso permanente durante todo el año y actualizado en la página web del establecimiento.

Artículo 2:

El proceso de elaboración y/o modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico –pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de nuestro establecimiento educativo, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción será revisado cada fin de año con la presencia del director y Consejo de Profesores para su actualización y modificación (considero que no debiese ir modificación, porque puede entenderse que necesariamente debe cambiar, sólo dejar actualización), según la normativa vigente.

CAPÍTULO 2

De la evaluación

Definiciones conceptuales respecto a la Evaluación.

La evaluación para la comunidad educativa del Colegio Cristiano Emmanuel es entendida como un proceso que busca promover progresos en el aprendizaje de los estudiantes y, a su vez, retroalimentar los procesos de enseñanza. Lo anterior, plantea entender el proceso evaluativo como una instancia clave de las prácticas pedagógicas, lo cual implica por una parte, fortalecer la integración de la evaluación formativa para diagnosticar y monitorear constante y sistemáticamente los aprendizajes de los estudiantes, pudiendo tomar decisiones técnicas y pedagógicas de forma oportuna; y por otra, nutrir la manera en que se evalúa sumativamente y se califica, con el propósito de representar y comunicar óptimamente el aprendizaje y, a su vez, contribuir en la motivación y aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 3:

Conceptos básicos de evaluación, según decreto 67/2018:

Para efecto del presente instrumento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecerán los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en la normativa vigente aplicable.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 4: Derecho a ser informado de los criterios de evaluación.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Artículo 5: Periodo escolar adoptado por el Establecimiento.

Los períodos de evaluación en el establecimiento serán semestrales, dividiéndose en primer y segundo semestre.

Tipos de evaluaciones según su intencionalidad

Artículo 6: Evaluación formativa y sumativa:

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse, diagnóstica, formativa y sumativamente.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Diseño de las evaluaciones de calidad:

El diseño de las estrategias de evaluación que permiten formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes de alta calidad presentará los siguientes criterios:

1. Alineamiento con los aprendizajes.
2. Evidencia evaluativa suficiente y variada.
3. Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
4. Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
5. Estrategias evaluativas diversificadas.

Tipos de instrumentos según naturaleza de la evaluación

Las estrategias o tipos de evaluaciones que se emplea en el proceso de enseñanza y aprendizaje dependen de la intencionalidad con que se use la evaluación, de manera que se pueda hablar de evaluación:

Diagnóstico: De acuerdo a las concepciones actuales la evaluación diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que tiene la intención de conocer el lugar que se encuentra un estudiante respecto a su proceso de aprendizaje .Con esta evaluación se puede obtener información sobre el nivel de desempeño respecto a cierta habilidad , información respecto a los objetivos previos necesarios para iniciar con éxito los objetivos inicial de una unidad o los objetivos logrados del año anterior. Con esta información el profesor podrá comenzar el proceso de enseñanza y podrá ajustar su planificación según la información recibida por los estudiantes.

En este establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes en torno a la primera unidad anual. Se aplicará dicha evaluación en todas las asignaturas y los resultados deberán ser consignados en términos de Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y no logrado (NL)

En la evaluación diagnóstica podrá utilizar los instrumentos de evaluación que sean más adecuados para su medición. No se requerirá llegar a establecer un proceso normal de prueba, lo importante es obtener la información requerida.

Formativa:

La evaluación formativa tiene la intencionalidad de monitorear los aprendizajes de los estudiantes. A partir de la evidencia del aprendizaje, se busca tomar decisiones pedagógicas con la finalidad de ajustar la enseñanza y apoyar con la retroalimentación el aprendizaje del estudiante.

La evaluación formativa se realiza durante y después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

El proceso de evaluación formativa articula el proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de que estudiantes y docentes puedan responder a las preguntas: ¿hacia dónde voy?, ¿dónde estoy ahora?, ¿cuán cerca o lejos me encuentro de lograr ese aprendizaje? Y ¿qué puedo hacer para llegar a donde tengo que ir? Estas preguntas corresponden al ciclo de evaluación formativo representado por la siguiente imagen:



Para abordar estas preguntas se pueden utilizar diferentes estrategias, las cuales, usadas en conjunto y en forma sistemática, dan a la evaluación desarrollada en aula, un mayor uso pedagógico.

Estas estrategias son:

- Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.
- Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

Dentro de los instrumentos de evaluación que pueden los profesores utilizar en la evaluación formativa tenemos: las tareas, informes, trabajos de investigación, rúbricas, guías, etc. Todos estos instrumentos deberán ser pertinentes al/los objetivo/s que se desean comprobar y ajustarse a la diversidad de los estudiantes.

Respecto a la atención de la diversidad de los estudiantes en la sala de clases, el profesor deberá considerar una variedad de estrategias evaluativas con la finalidad de atender de mejor manera (eliminar conector) las diferentes habilidades, destrezas y capacidades de los alumnos.

Respecto a los instrumentos de evaluación que tienen descripción de criterios de desempeño y de niveles de logro, deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.

Toda evaluación formativa puede conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de logro (retire aprendizaje logrado). Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

Sumativa:

Cuando la evaluación tiene la intención de calificar o informar el logro de los objetivos a mediano o largo plazo.

Para efectos de utilizar este tipo de evaluación, se podrán emplear instrumentos de evaluación que sean adecuados a los objetivos que se desea medir. Conviene destacar que este tipo de evaluación toma decisiones más estables y que resultan difíciles de modificar, por consiguiente, el profesor debe esmerarse más en su elaboración, aplicación y corrección.

Instrumentos recomendados a utilizar en la evaluación sumativa:

- Prueba de término de unidad.
- Trabajos prácticos (maquetas, modelos, etc.).
- Trabajos de investigación.
- Disertaciones.
- Informes.
- Elaboración de proyectos.

Evaluación Diferenciada:

La evaluación diferenciada se deberá aplicar en forma permanente y durante el tiempo que el caso lo requiera.

Detectada la dificultad en el aprendizaje a través del diagnóstico psicopedagógico inicial, la información del profesor, de la familia y/o los antecedentes médicos presentados, se dará curso al protocolo de Evaluación diferenciada. Esta determinación será entregada por la profesora de Educación Diferencial a los apoderados de los estudiantes.

Dicha comunicación será entregada durante la primera semana de mayo para el período que contempla los meses de mayo, junio y julio (pudiendo extenderse al resto del año si los antecedentes médicos así lo ameritan) y la primera semana de agosto para el período contemplado entre los meses de agosto a diciembre.

Ahora bien, los estudiantes que presentan evaluación diferenciada a diciembre del año anterior, continuarán con la cobertura desde marzo del año en curso a la espera de la actualización de los antecedentes médicos, si el caso así lo requiere.

Tras realizada las evaluaciones iniciales y si el caso lo amerita, los profesores realizarán adecuaciones curriculares con el fin de apoyar los aprendizajes de los/as alumnos/as. En el marco del Decreto 83, las adecuaciones curriculares constituyen la estrategia educativa para alcanzar los propósitos de la enseñanza, fundamentalmente cuando un niño o niña o grupo de niños y niñas necesitan algún apoyo adicional en su proceso de escolarización. Las adecuaciones curriculares pueden ser de acceso o curriculares y se realizarán previo diagnóstico interdisciplinario de acuerdo a cada caso.

La evaluación, de acuerdo al decreto 67, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas, por lo tanto, se deben procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

Lo anterior se refuerza con lo descrito en el DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) Decreto 83 en donde la evaluación se constituye en proceso de recopilación de información sobre el rendimiento del estudiante utilizando una variedad de métodos y materiales para determinar sus conocimientos, habilidades y motivación, con el propósito de tomar decisiones educativas fundamentadas reduciendo o eliminando las barreras para medir de manera precisa el conocimiento y habilidades de los alumnos y alumnas

En la aplicación de la evaluación diferenciada se tomarán las disposiciones entregadas por el decreto 67 y el DUA (Diseño universal de aprendizaje) utilizando variadas y múltiples evidencias que reflejen el o los aprendizajes de nuestros estudiantes, para ello pueden utilizarse una serie de estrategias tales como: evaluación sobre contenido mínimo básico,

evaluación de trabajos fuera del aula, trabajos de investigación, elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, entre otros. Lo anterior no excluye la aplicación de procedimientos evaluativos usados habitualmente, tales como: pautas de observación, pruebas, controles, interrogaciones, disertaciones, etc.

Todo apoderado debe estar informado que su hijo(a) será evaluado(a) en forma diferencial. Además, deberá firmar un documento) aceptando esta disposición y se dejará una copia de este documento en la hoja de vida del alumno(a).

Criterios para aplicar la evaluación diferenciada:

En contenido:

- Logros de nivelación (retraso pedagógico).
- Personalizado.
- Objetivos y logros del grupo diferencial.

En forma:

- Oral.
- Escrita.
- Ejecución de trabajos (se evaluará el esfuerzo del alumno).

En la situación:

- Individual (tanto en la sala de clases como fuera de ella).
- Colectiva (otorgando mayor tiempo al alumno o alumna que al resto del curso).

Comunicación y monitoreo:

La educadora diferencial estará a cargo la socialización y monitoreo de una carpeta de seguimiento de los estudiantes que evidencia el diagnóstico y las adecuaciones curriculares que se aplicarán con el año en curso por los profesores de las asignaturas involucradas.

Artículo 7: Eximición

Ningún estudiante podrá ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio de Formación General y Formación Diferenciada. Todos los estudiantes deben ser evaluados en todos los cursos y asignaturas. Sin embargo, el profesor deberá aplicar la diversificación de evaluaciones y actividades con las adecuaciones curriculares para los estudiantes que así lo requieran (Decreto Exento N° 83).

Eximición de evaluaciones calificada:

El estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación programada y calificada en un rango numérico de 1,0 a 7,0 cuando cumpla al menos con uno de los siguientes requisitos:

1. Necesidades educativas especiales.
2. Dificultades psicoemocionales, avaladas por un profesional competente.
3. Solicitud de cierra escolar anticipado por causas familiares de fuerza mayor y de salud.

CAPÍTULO III

De la calificación

Artículo 8

El Establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 9

Las calificaciones de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La asignatura de Religión se evaluará en conceptos MB, B, S, I y no afectará la promoción escolar de los alumnos.

Concepto	Abreviación Concepto	Escala Numérica
Muy bueno	MB	6.0 a 7.0
Bueno	B	5.0 a 5.9
Suficiente	S	4.0 a 4.9
Insuficiente	I	1.0 a 3.9

La evaluación de los objetivos Fundamentales Transversales y Talleres de Orientación no incidirá en la promoción escolar de los/as estudiantes.

Artículos 10

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0

La calificación 4.0 corresponde al 60% de logro de los objetivos establecidos para cada evaluación.

El promedio semestral y final de cada asignatura deberá ser aproximado.

Artículo 11

La ponderación de las calificaciones obtenidas en los Talleres Jornada Escolar Completa deberá incluirse como una nota parcial en la asignatura que tenga relación con el Taller.

Artículo 12

Los periodos de evaluación serán semestrales, debiendo cada profesora(a) por asignatura, colocar las notas, al término de cada unidad.

En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponde a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

Artículo 13°: Criterios para determinar una calificación:

Respecto a la cantidad de calificaciones y porcentaje de las ponderaciones que se utilicen para el cálculo de la calificación final del período escolar y final de año de una asignatura o módulo de cada curso, debe estar **acorde con la planificación** anual y de unidad diseñada por el profesor para dicha asignatura o módulo de aprendizaje.

Todas las decisiones o ajustes que realice el profesor deben estar sustentadas en argumentos pedagógicos y acordados con el jefe técnico pedagógico. Además, deben ser informados con anticipación a los estudiantes y apoderados.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se sugieren los siguientes criterios, cuando corresponda:

- a) **Relevancia:** Dara mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.

b) **Integralidad:** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

c) **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30%.

Artículo 14: La cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones para cada una de las asignaturas será de carácter flexible, dependiendo de los conocimientos, habilidades y actitudes de los objetivos de aprendizaje (según la planificación) y de su nivel de complejidad, que serán abordados en cada unidad de aprendizaje. Estos acuerdos se adoptarán en las reuniones de reflexión y trabajo colaborativo por departamentos liderados por la Unidad Técnica Pedagógica de Educación Parvularia, Básica y Media.

La cantidad de notas ponderadas por semestre será de 2, lo que considera la sumatoria del proceso formativo y sumativo. No obstante lo anterior, si producto de las unidades de aprendizajes, se requiera considerar otra calificación ponderada podrá registrarse en el informe de notas.

La calificación final de cada semestre (período escolar) corresponderá a la suma de las ponderaciones asignadas en cada unidad de aprendizaje.

Respecto del Promedio General Anual, corresponderá a la suma de las ponderaciones correspondientes al primer y segundo semestre.

Para efectos de las calificaciones formativas y sumativas de los estudiantes, en las unidades de aprendizaje se usará como valor el porcentaje de logro de 1% a 100% (rango o porcentaje) Este porcentaje de logro tendrá su valor en la unidad dependiendo de la ponderación de las evaluaciones planificadas y la ponderación de la unidad en la planificación del año escolar.

Ejemplo respecto a la cantidad de calificaciones, ponderación de unidades y calificaciones.

RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 2				RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 3		RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 4			
Ensayo	Análisis de textos literarios	20%	Calif. 1 (80% de la unidad)	Presentación oral		Calif. 3 (40% de la unidad)		Ensayo	Calif. 5 (50% de la unidad)	Montaje	Avance de adaptación y montaje	30%	Calif. 7 (50% de la unidad)
	Elaboración de argumentos	20%		Avance	20%	Puesta en escena	70%						
	Ensayo versión final	60%		Reportaje	Coevaluación de presentación final	35%	Calif. 4 (60% de la unidad)	Presentación oral	Calif. 6 (50% de la unidad)	Debate	Elaboración de argumentos	40%	Calif. 8 (50% de la unidad)
Prueba escrita	Calif. 2 (20% de la unidad)		Ev. Docente de la presentación final		45%	Debate					60%		
Ponderaciones para calcular la Calificación Final Anual ¹⁸		Calif. 1 (20%)	Calif. 2 (5%)	Calif. 3 (10%)	Calif. 4 (15%)	Calif. 5 (10%)	Calif. 6 (10%)	Calif. 7 (15%)	Calif. 8 (15%)				
Tiempo aproximado para la unidad: Marzo-abril				Tiempo aproximado para la unidad: Mayo-junio				Tiempo aproximado para la unidad: Julio-septiembre		Tiempo aproximado para la unidad: Octubre-noviembre			

Las notas deberán ser registradas en el libro de clases y en la Plataforma designada por el colegio en los plazos establecidos.

*El profesor dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para registrar las calificaciones del curso en el Libro de Clases y en la plataforma designada por el colegio

Artículo 15: El registro evaluativo:

Cada profesor(a) deberá contar con un registro evaluativo por cada asignatura. En él se registrarán los resultados del proceso de aprendizaje obtenido por cada alumno (a).

El registro evaluativo debe precisar:

- Curso.
- Unidad.
- Asignatura.
- Lista de alumnos.
- Contenido, objetivo o actividad evaluada.
- Criterios de logro.
- Identificación del instrumento evaluativo.
- Fecha.

La evaluación del proceso de aprendizaje de los estudiantes será desarrollada por cada docente. Estas unidades llevarán un registro por asignatura y nivel, en el cual consignarán los datos de las evaluaciones realizadas durante cada semestre, indicando, los siguientes antecedentes: Los niveles de logro alcanzados por los estudiantes (adecuado, elemental, insuficiente).

Estos datos se archivarán en la carpeta evaluativa del profesor de asignatura. Con este procedimiento se resguarda el control de la evaluación de proceso que constituye la base de una pedagogía enfocada en el logro de aprendizajes.

Artículo 16: Conceptos descriptivos de los resultados de evaluación:

Curso Kínder:

Tres son los conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos.

Concepto	Abreviación Concepto	Porcentaje equivale al rango
No logrado	NL	igual o inferior a 59%
Medianamente Logrado	ML	60% a 79%
Logrado	L	80% a 100%

Cursos de 1° a 6° Año Básico.

Cuatro son los grandes conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos/as, luego de ser evaluados y que deben constituirse en los utilizados por los profesores del Colegio Emmanuel.

Concepto	Abreviación Concepto	Porcentaje equivale al rango	Nota
Muy Bueno	MB	80% y 100%	6.0 - 7.0
Bueno	B	70% a 79%	5.0 - 5.9
Suficiente	S	60% a 69%	4.0 - 4.9
Insuficiente	I	igual o inferior a 59%	inferior a 4.0

Artículo 17°: Las calificaciones se registrarán en el libro de clases de acuerdo con el calendario escolar interno y deberá ser comunicadas a los apoderados a través de:

- a) Un informe parcial sobre los resultados de las distintas unidades a mediados de cada semestre (mayo y octubre).
- b) Un informe de notas, al final de cada semestre.
- c) Pruebas parciales: Los alumnos recibirán sus pruebas debidamente corregidas. y retroalimentadas.

Kínder: Las evaluaciones de diagnóstico, semestral y final de cada alumno se mostrarán y analizarán con cada apoderado. Éstas serán archivadas y no serán entregadas al apoderado.

Curso 1° a NM4: Las pruebas controles, solamente la hoja de respuesta (informe Markqual). Si el apoderado tiene dudas sobre la nota que obtuvo su hijo(a), puede solicitar una entrevista con el profesor(a) quien explicará y aclarará todas sus consultas. Estas evaluaciones serán archivadas en la carpeta del estudiante.

Los controles de lectura se podrán evaluar a través de distintas modalidades, en conformidad con el objetivo declarado.

Artículo 18

Las autoevaluaciones y evaluación de pares (coevaluación) serán ponderadas con un máximo del 5% al 10% de la nota (el estudiante será informado al respecto) Esta evaluación debe ser registrada utilizando una lista de cotejo o escala de apreciación. Se podrá evaluar trabajos grupales, informes, disertaciones, presentaciones grupales, etc.

Artículo 19

Se aplicará una evaluación diagnóstica al inicio de cada unidad didáctica, quedando registrados los resultados en el libro de clases.

Concepto	Abreviación Concepto	Porcentaje equivale al rango
No logrado	NL	igual o inferior a 59%
Medianamente Logrado	ML	60% a 79%
Logrado	L	80% a 100%

Artículo 20: Ningún profesor podrá borrar las notas obtenidas oficialmente por los estudiantes, sin antes analizar la situación con Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 21: En todo trabajo de investigación además de los aspectos propios de la asignatura, el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Establecer previamente objetivos claros y precisos.
- b) Presentar a los estudiantes la pauta de evaluación.
- c) Criterios de logro de aprendizaje.
- d) Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- e) En toda disertación el profesor deberá utilizar una pauta de evaluación.

Artículo 22: Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

Formativa (monitoreo)	Corresponderán a las calificaciones, que el estudiante obtenga durante el semestre.
Sumativa	Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga al final del proceso de toda la unidad.
La calificación final del semestre (período escolar)	Corresponde a la suma de las ponderaciones asignadas en cada unidad de aprendizaje.
Calificación Final Anual	Sumatoria de las ponderaciones del primer y segundo semestre.

Artículo 23

Respecto de la aplicación de los procesos evaluativos, se podrán aplicar en un mismo día un máximo de:

1. dos pruebas parciales.
2. dos controles.
3. una prueba parcial y un control
4. una prueba parcial y/o control más una exposición.
5. dos exposiciones
6. una prueba de unidad y otro instrumento evaluativo (prueba parcial, control, exposición, control de lectura, etc.)

Artículo 24: Pruebas recuperativas

Se entenderá como pruebas recuperativas, aquellas en las cuales el estudiante no pudo asistir a una evaluación programada.

Todo estudiante que no se presente a una prueba parcial o sumativa (lectura y/o contenidos) en la fecha señalada y no justifique su inasistencia con certificado médico, rendirá la prueba en la clase siguiente con nota máxima 5.0 y de no presentarse nuevamente se aplicará la nota mínima (1.0)

Todo estudiante que no se presente a una prueba parcial o sumativa (lectura y/o contenidos en la fecha señalada y justifique su inasistencia con certificado médico, rendirá su prueba en la clase siguiente con nota máxima 7.0

Todo estudiante que en forma reiterativa no se presente a las distintas pruebas parciales o sumativas en la fecha señalada y no justifique su inasistencia con certificado médico, rendirá la prueba en la clase siguiente con nota máxima del 60% (4.0) y de no presentarse nuevamente se aplicará la nota mínima (1.0).

Cabe señalar que la inasistencia a pruebas deberá ser registrada por el profesor de asignatura cuando la inasistencia se prolongue por más de una semana debido a enfermedad, el/la profesor/a junto con U.T.P confeccionará un calendario de pruebas que será enviado al apoderado/a, quien velará para que el estudiante se quede después de clases a rendir las pruebas no realizadas en el calendario.

Cuando la inasistencia se deba a un viaje familiar dentro del año escolar en el período escolar y sea por más de una semana, el/la profesor/a titular establecerá una fecha para recuperar la evaluación con una nota máxima de 80%.

Artículo 25

El estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba o facilitando esta práctica, será evaluado con la nota mínima, la cual corresponde a (1.0). Esta situación debe ser informada al apoderado y registrada en el libro de clases.

El principio valórico de la “Verdad” señalado en nuestro Proyecto Educativo Institucional nos debe llevar a realizar actos de honestidad escolar. Si un alumno o alumna es sorprendido en las siguientes situaciones:

1. Presenta pruebas, tareas y trabajos de otro compañero/a como propios.
2. Presenta trabajos, tareas copiadas de internet u otra fuente (Plagio).
3. Copia en una prueba utilizando distintos medios.
4. Facilita la copia en una prueba.

Será evaluado con la nota mínima de 1.0, el docente anulará la evaluación, registrará esta situación en el Libro de Clases e informará al apoderado al respecto.

En la situación de copia, plagio, el profesor deberá aplicar una nueva evaluación para constatar el logro de los aprendizajes del estudiante bajo los siguientes criterios:

- a. Los objetivos de aprendizaje serán los mismos que se consideraron en la evaluación inicial.
- b. El estudiante rendirá la prueba en la clase siguiente con nota máxima de 5.0.

Artículo 26

a. Los estudiantes frente a todo proceso evaluativo, ya sea formativo o sumativo, deberán ser previamente informados sobre la fecha, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará con un plazo mínimo de una semana de antelación a su aplicación. Una vez establecida la fecha no habrá posibilidad de postergación, salvo situaciones de excepción de fuerza mayor, las cuales serán comunicadas oportunamente a los apoderados/as.

b. Al inicio de cada unidad de aprendizaje, cada profesor de asignatura entregará a sus estudiantes un calendario tentativo de evaluaciones, en el que se incluirá el tipo de procedimiento o instrumento que se utilizará, así como también los criterios que se aplicarán en estas evaluaciones. El profesor explicará a todos los estudiantes los criterios de los instrumentos evaluativos, asociados a objetivos de aprendizajes para facilitar su comprensión.

c. Los profesores promoverán que los estudiantes conozcan y comprendan las formas evaluativas (diagnóstica, formativa y sumativa), criterios de logros de los aprendizajes y objetivos de aprendizaje a través de variadas técnicas, por ejemplo: uso de rúbricas, haciendo preguntas o parafraseando, usando modelos de respuestas con distintos niveles de logro, etc.

Por otra parte, los profesores informarán a los apoderados/as a través de la página del colegio y/o cuaderno de comunicaciones, los objetivos de cada unidad a desarrollar y los criterios de logro de los aprendizajes. El nivel de logro y progreso alcanzado por el estudiante será reportado al apoderado a través de distintas instancias planificadas, tales como: entrevistas personalizadas, informes de logro académicos, reportes en reuniones de apoderados, etc.

El profesor de asignatura registrará en el calendario de pruebas que se encontrará en la sala o classroom para informar a los estudiantes las fechas de sus evaluaciones. El profesor jefe colaborará en la entrega de esta información a los padres, madres y apoderados a través de medios oficiales (página institucional).

Artículo 27

Las tareas escolares tienen un propósito formativo y permite afianzar los contenidos y objetivos de aprendizaje desarrollados en la sala de clases. Una tarea bien diseñada permitirá ejercitar los objetivos y contenidos trabajados durante la clase.

Respecto a las tareas, éstas se realizarán en la sala de clases donde se revisará el desarrollo de ellas a través de una rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación, etc. Por otra parte, el/la profesor/a realizará la retroalimentación de la tarea en forma individual o colectiva. Si un estudiante no termina las tareas en la sala de clases él o ella deberá hacer la presentación de ésta en clase inmediatamente siguiente.

Respecto al tema de las tareas el equipo docente se reunirá una vez al año para determinar la frecuencia, la extensión y calidad de las mismas.

La revisión de cuadernos, tareas, y otros trabajos de menor complejidad podrán ser calificados, con una ponderación o un porcentaje que se traducirá en una calificación parcial.

Cabe señalar que también se podrá monitorear y calificar con nota acumulativa las interrogaciones orales o escritas basadas en contenidos de las clases anteriores. Todas estas evaluaciones serán registradas por el profesor de asignatura en la Tabla de Registro de tareas y trabajos.

Artículo 28

Todo estudiante que no se presente a una disertación, no presente las carpetas de investigación y/o trabajos de mayor complejidad en la fecha señalada y no justifique su inasistencia con certificado médico, una comunicación escrita y/o presentación del apoderado, deberá dar cumplimiento a los procesos evaluativos en la clase siguiente con derecho a una calificación máxima de 5.0. Al no presentarse en una segunda oportunidad obtendrá la calificación mínima (1.0).

Todas estas evaluaciones serán registradas por el profesor de asignatura en la Tabla de Registro de Tareas y Trabajos

Artículo 29

En el caso de que un estudiante se presente sin el material de trabajo correspondiente a las asignaturas de Artes Visuales y Tecnología, su trabajo será evaluado en la clase siguiente con nota máxima 5.0 y si en esa clase no se presenta con sus materiales de trabajo será evaluado con nota mínima (1.0).

En caso de que los estudiantes no asistan a una clase de técnico-artístico, tendrán la posibilidad de realizar su trabajo en la clase siguiente comenzando desde la nota máxima (7.0), siempre y cuando presente certificado médico, una comunicación escrita y/o la presentación del apoderado, de lo contrario su trabajo será evaluado con nota máxima (5.0).

Toda actividad de aprendizaje que presenta una evaluación de proceso y en el cual el alumno/a no presenta su respectivo trabajo desarrollado en clases, culminará en una evaluación con nota mínima 1.0. Todas estas evaluaciones serán registradas por el profesor de asignatura en la Tabla de Registro de Tareas y Trabajos.

CAPÍTULO 4

De la promoción

Artículo 30

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual será como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0 incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 31 Asistencia:

La asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante su periodo formativo, contribuye a su desarrollo socioafectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad. (Extracto Currículum Nacional).

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos todos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de lo establecido en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia requerida, para lo cual se citará el artículo 10 y 11 del Decreto 67.

En este análisis se utilizará los siguientes criterios, requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes:

a) Criterios:

-Presentación de certificados médicos u otro documento presentado oportunamente por el apoderado en la/s fecha/s de la ausencia y no fuera de ellas.

Análisis del registro de asistencia y entrevista con los apoderados respecto a la asistencia del estudiante.

- b) Requisitos: El apoderado debe presentar una carta de solicitud, en la cual justifique fundamentadamente la inasistencia de su hijo/a y presentarlo a la Dirección del establecimiento.
- c) Modos: El director junto con los jefes técnicos y los profesores realizarán un consejo evaluativo para analizar la situación de inasistencia del estudiante, el cual tendrá carácter de consultivo y resolutivo, quedando registrado mediante un acta de consejo, para que posteriormente el profesor jefe comunique la decisión al apoderado/a mediante una entrevista concertada.

Artículo 32

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, se deberá analizar la situación de aquellos alumnos/as que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes, por medio de un consejo evaluativo compuesto por el director, Jefe Técnico Pedagógico y cuerpo docente. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno/a. El informe, individualmente considerado por cada alumno(a), deberá considerar, a lo menos, los siguiente criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la alumno/a durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Promovidos o no, estos casos de estudiantes deberán contar con acompañamiento al año siguiente. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a en forma escrita y comprometerse a apoyar a su pupilo/a en actividades de refuerzo enviadas al hogar, asistencia a talleres de reforzamiento fuera del horario escolar, asistiendo obligatoriamente a entrevistas personales con los docentes que le citen y a reuniones de apoderados(as, con la finalidad de supervisar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, tendientes a la mejora.

El acompañamiento pedagógico, puede tomar múltiples formas tales como: tutorías, talleres, apoyos individuales o colectivos, diversificación de las actividades de aprendizaje, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, adecuaciones curriculares, trabajos focalizados, etc.

Artículo 33

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/**las** alumnos/**as** que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a.

Artículo 34

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiéndose entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 35

De conformidad con la normativa vigente, el rendimiento escolar del alumno/a no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 36: De los Consejos de Profesores relacionados con la Evaluación:

El rol del consejo de profesores en torno a la evaluación corresponde a una instancia de trabajo profesional docente donde se analizará los aspectos relevantes en la evaluación formativa, sumativa y los casos de los estudiantes en torno a los logros de sus aprendizajes. Este consejo tiene carácter consultivo en situaciones de promoción de estudiantes en relación a su asistencia y rendimiento académico.

El consejo de profesores se reunirá al término de cada período escolar, puesto que tratará situaciones relacionadas con la conclusión de las unidades y procesos evaluativos.

Junto al Consejo de Profesores existirán otras instancias donde los profesores se reunirán: departamento de asignaturas, equipo de profesores por nivel, equipos de profesores en forma transversal y equipo de profesores jefe con la Educadora Diferencial cuyo propósito será:

- a. Reflexionar respecto al diseño y revisión de las evaluaciones.
- b. Reflexionar respecto a las adecuaciones curriculares en las evaluaciones.
- c. Análisis de los avances de aprendizaje de los estudiantes en una asignatura.
- d. Establecer acuerdos de criterios de evaluación y diversidad de evaluaciones.

Estas reuniones se realizarán al menos una vez al mes.

Artículo 37: Situaciones especiales

Para las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, el colegio considerará los siguientes criterios:

- a) Ingreso tardío a clases: En caso de que un estudiante se incorpore durante el año a un curso, deberá entregar un certificado de las calificaciones que, hasta ese momento, haya obtenido en el establecimiento de procedencia.

El jefe de U.T.P. registrará las notas en el portal del colegio y el libro de clases.

El promedio final del semestre considerará solamente las calificaciones parciales que el estudiante haya registrado en su anterior establecimiento, más las obtenidas durante el semestre desde el momento de su incorporación en el nuevo establecimiento.

b) Ausencia a clases por períodos prolongados: El apoderado deberá presentar, toda vez que se requiera, los certificados o documentos que acrediten las razones frente a un periodo determinado de inasistencia.

El director junto a la Jefatura Técnico Pedagógica y en consulta con el consejo de profesores, analizará cada caso, para luego establecer los lineamientos a seguir.

c) Suspensión de clases por tiempos prolongados:

Frente a una situación de excepción que implique como medida ministerial la cancelación temporal de clases por un periodo significativo; el director junto a la jefatura técnica pedagógica evaluará los criterios más pertinentes para el proceso de reprogramación de la enseñanza, lo que puede implicar la adecuación de la cobertura curricular y reagendar las evaluaciones, respetando y considerando las orientaciones que pueden ser entregadas desde el Ministerio de Educación.

d) Cierre anticipado del año

Entiéndase por cierre anticipado del año lectivo, la aplicación de una medida de excepción, que se otorga al estudiante durante su permanencia en el colegio, la cual puede obedecer a:

- Situaciones de salud (física o emocional).
- Viaje al extranjero por periodos prolongados.
- Embarazo.
- Cambio de establecimiento educativo.

Las solicitudes de cierre anticipado del año lectivo serán presentadas por los apoderados al Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica, con los respaldos de informes profesionales u otros antecedentes que correspondan. La solicitud será evaluada en conjunto por el director, la Unidad Técnico Pedagógica y el Consejo de profesores, la cual de ser aprobada será comunicada al apoderado por escrito. Cabe mencionar que la solicitud de cierre anticipado no implicará la promoción automática del estudiante, ya que, para tal efecto se deberá considerar la información académica presentada al momento de la fecha de solicitud.

Otros casos:

Toda situación o casos especiales no contemplados en el presente Reglamento de evaluación, será estudiada y definida por la Dirección del Establecimiento, en consulta con el Consejo de Profesores del nivel y/o asignatura.

CAPÍTULO 5

Normas Finales

De los certificados anuales de estudio, actas de registro de calificaciones y licencias de Enseñanza Media.

Artículo 38

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso; la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número de identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno/a y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 39

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 40

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos/as, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 41

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 42

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse. Este reglamento es establecido por la dirección del Colegio Cristiano Emmanuel en consulta del consejo de profesores de Educación Parvularia y Educación General Básica y Educación Media.

La Dirección

Santiago, diciembre 2023.